



CONV. DJ/162/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA” REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, CENTRO ANGLOAMERICANO DE GUADALAJARA S.C., REPRESENTADA POR JUAN RICARDO ASIN AGUELO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante, que:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social en el municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el reglamento de ese organismo y del reglamento interno del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Guadalajara, en tanto que su creación data del 17 de mayo de 2007, en virtud de resolución del Ayuntamiento aludido, en el que reconoce la existencia del organismo, su personalidad jurídica, fines y patrimonio propio.

II.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

III.- Su representante acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” a la MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, con las facultades que le confiere el artículo 27 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

B) Declara “LA UNIVERSIDAD”:

I.- Que es una institución de educación superior, con reconocimiento de validez oficial de estudios ante la Secretaría de Educación Pública según acuerdo RVOE No. 972447 de fecha 28 de octubre de 1997.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Martha Esmeralda

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



II.- Su representante se encuentra facultado para suscribir en su nombre y comprometerla a través de este instrumento mediante la Escritura Pública número 1,816 de fecha 30 de diciembre del 2008 levantada por el Notario Público N° 138 el Lic. Salvador Orozco Becerra.

III.- Su domicilio se ubica en: Avenida Justo Sierra N° 2499, colonia Ladrón de Guevara de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "LA UNIVERSIDAD" y el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en materia de servicio social.

SEGUNDA. El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a recibir en sus instalaciones a los estudiantes, para que realicen su servicio social, previo proceso de selección por parte de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. Las partes se comprometen a realizar sesiones informativas de orientación para los alumnos seleccionados donde señalarán tiempos, alcances, servicio social y de posgrado que cumplan con las especificaciones académicas que les competen.

CUARTA. Para la coordinación general de este acuerdo, las partes designarán responsables operativos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

QUINTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a instruir a los estudiantes sobre el contenido de este convenio, para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.

SEXTA. El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a:

I. Notificar al responsable operativo de "LA UNIVERSIDAD" designado conforme a lo previsto en la cláusula cuarta de este instrumento, de aquellas irregularidades que pudieran presentarse en relación al desempeño en la prestación del servicio social de los alumnos vinculados con esa institución educativa".

II. Garantizar un trato digno a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que realicen su servicio social.

SÉPTIMA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo del servicio social.



- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán su servicio social.
- III. A hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de su servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:
- A) Observar, en lo conducente, las normas del “**LA UNIVERSIDAD**”.
 - B) Observar disciplina y buen desempeño en su servicio social.
 - C) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en su Servicio Social.
 - D) Cuidar la imagen de “**LA UNIVERSIDAD**”, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de su servicio social.

OCTAVA.- Ambas partes están de acuerdo que para la realización de su servicio social, se comprometen a lo siguiente:

1. Se respetará el horario de clases del prestador del Servicio Social.
2. El alumno, según las disposiciones académicas de “**LA UNIVERSIDAD**”, deberá cubrir la cantidad de horas de Servicio Social, que conforme a la normatividad resulten necesarias.
3. Los prestadores se sujetarán a los reglamentos interiores y la normatividad del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den, portará su credencial de estudiante de “**LA UNIVERSIDAD**” a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.
4. Los estudiantes permanecerán en la realización de su servicio social por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del **RESPONSABLE OPERATIVO**, por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, quien notificará de manera inmediata al **RESPONSABLE OPERATIVO DEL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.
5. “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar servicio social en el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, no constituye ningún compromiso por parte del mismo, para ser contratado posteriormente como empleado.
6. “**LA UNIVERSIDAD**” y el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, se comprometen a realizar una programación anual de servicio social, estableciendo el número de



estudiantes, actividades a desarrollar, horarios tentativos y demás elementos necesarios para la buena realización de dichas actividades.

7. **“LA UNIVERSIDAD”** enviará el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** un listado de candidatos a realizar su servicio social y de pregrado, con tres semanas de anticipación a la fecha de inicio de las mismas, a fin de que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, revise dicho documento y dé su visto bueno, a más tardar dos semanas antes de iniciar el programa, con la finalidad de que **“LA UNIVERSIDAD”** informe a sus alumnos de su asignación.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la realización de su servicio social de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”**, no generará relación de tipo laboral alguno con el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

DECIMA.- El **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, tiene la facultad inmediata de dar de baja al estudiante, cuando este no cumpla los lineamientos de este, o bien cualquier otra obligación que resulte aplicable para el supuesto de la prestación de servicio social.

DECIMA PRIMERA.- El estudiante de **“LA UNIVERSIDAD”** elaborará un **INFORME FINAL**, en conjunto con el responsable del área donde fue asignado, una vez concluido el servicio social, proporcionando aspectos técnicos relativos a las actividades desarrolladas, dejando a salvo los espacios correspondientes de llenado por parte del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**; el plazo máximo para entregar dicho informe será de 30 días, contados a partir de la terminación del Servicio social y deberá contar con el visto bueno del responsable operativo del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

DECIMA SEGUNDA.- **“LA UNIVERSIDAD”**, de común acuerdo con el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de sus partes.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.- Este convenio se tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el día el 30 de septiembre de 2021.

Acordando ambas partes que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, por así convenir a sus intereses, avisando por escrito con acuse de recibo, con 2 dos meses de anticipación a **“LA UNIVERSIDAD”**.

DECIMA CUARTA: El **“ESTUDIANTE”** se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** le confie. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**. Por lo que el **“ESTUDIANTE”** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad



y manejo de la información que le sea confiada, y en caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una Responsabilidad Civil esto por estar dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

DECIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que el contenido del presente documento y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, todas las acciones que se realicen en lo sucesivo para su debido cumplimiento, se ajustarán a ello. En caso de presentarse alguna discrepancia, las partes la subsanarán de común acuerdo. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

Leído el presente **CONVENIO**, ambas partes lo ratifican en su totalidad y lo firman por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 01 de agosto de 2019.

“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”

MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

“LA UNIVERSIDAD”

C. JUAN RICARDO ASIN AGUELO
REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGOS:

MTRA. VERÓNICA MARÍA GÓMEZ ALCANTAR.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LIC. ZURIA PAULINA RUVALCABA VELARDE
DIRECTORA JURÍDICA
DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LIC. ANA CAROLINA ASIN URZÚA
COORDINADORA ACADÉMICA
CENTRO UNIVERSITARIO ANGLOAMERICANO PLANTEL GUADALAJARA

C. MARTHA ESMERALDA ARREOLA ALONSO
CONTROL ESCOLAR
CENTRO UNIVERSITARIO ANGLOAMERICANO PLANTEL GUADALAJARA